



NUR <11001-61-01-911-2014-04551-00
Ubicación 39732
Condenado AMALIA GISETH LEAL SANABRIA
C.C # 1010209124

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Enero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1474 del TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Enero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


LUCY MILENA GARCÍA DÍAZ

NUR <11001-61-01-911-2014-04551-00
Ubicación 39732
Condenado AMALIA GISETH LEAL SANABRIA
C.C # 1010209124

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Enero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Enero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


LUCY MILENA GARCÍA DÍAZ

RADICADO NO.: 11001-6q-01-911-2014-04551-00 NI. 39732
CONDENADO: AMALIA GISETH LEAL SANABRIA
CEDULA: 10.102.09.124
DELITO: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO
NORMA: LEY 906 DE 2004
DECISIÓN: P: NIEGA EXTINCIÓN DE LA PENA
AUTO I: 1474



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ D.C

HOY: 24/09/2022
CORPO EJECUTORIA
LA PROSECUCION GENERAL
FECHA: 30/09/2021

Bogotá D.C., Septiembre treinta de dos mil veintiuno (2021).

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de declarar la extinción de la pena y liberación definitiva de la pena a favor de **AMALIA GISETH LEAL SANABRIA** conforme a la solicitud allegada por la sentenciada.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- Mediante sentencia del 27 de marzo de 2019, el Juzgado 26 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **AMALIA GISETH LEAL SANABRIA**, a la pena principal de 8 meses de prisión, por el delito de falsificación en documento privado, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal.

2.2.- Decisión en que le fue concedido el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena. Para tal efecto, suscribió diligencia de compromiso el 17 de julio de 2019, quedando sujeta a un periodo de prueba de 08 meses.

3. CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURÍDICO:

Establecer si a favor de la condenada **AMALIA GISETH LEAL SANABRIA**, resulta procedente decretar la extinción y liberación definitiva de la pena que le fue impuesta, por el fallador.

3.2.- Consagra el artículo 66 del Código Penal:

"Si durante el período de prueba la condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada..."

"Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá, a ejecutar inmediatamente la sentencia."

Y el artículo 67 ibídem:

"- Transcurrido el período de prueba sin que la condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

Conforme a la reseña normativa y de cara al asunto *sub-examine* se tiene entonces que el Juzgado 26 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá en sentencia del 27 de marzo de 2019, le concedió a **AMALIA GISETH LEAL SANABRIA**, el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena; decisión en la que estipuló como periodo de prueba, esto es, **08 MESES**.

Ahora, atendiendo que la penada suscribió diligencia de compromiso el 17 de julio de 2019, el periodo de prueba culminó el pasado 17 de marzo de 2020, por lo que resulta procedente verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Ahora, se hace necesario solicitar la documentación necesaria, que permita verificar por parte de este Despacho que la condenado **AMALIA GISETH LEAL SANABRIA**, dio cabal cumplimiento a las

Entregado: NI.39732 AI.1474 J-28***URGENTE******

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 13/01/2022 15:34

Para: Juan Carlos Romero Bolivar <Jcromero@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juan Carlos Romero Bolivar

Asunto: NI.39732 AI.1474 J-28*****URGENTE****

REMITO PARA LO DE SU COMPETENCIA - RV: Recurso de reposición de subsidio de apelación.

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/12/2021 12:01

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jeam Dario Salas Cardenas <jsalasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



*Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos*

*Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaiser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671*

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

De: Amalia Leal <amgilesa.aux55@gmail.com>**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 15:57**Para:** Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recurso de reposición de subsidio de apelación.

Buen día.

Reciba un cordial saludo.

Adjunto recurso de reposición de subsidio de apelación.

Muchas gracias, quedo atenta.

Bogotá 30 de Noviembre 2011
Señora. Juez de Ejecución
de penas y medidas de
Seguridad.

Ref. Recurso de reposición
en subsidio de apelación
proceso n° 110016019112011
delito falsedad en documento

Reciba un respetuoso saludo
previo los tramites legales
que su señoría esta
solicitando y que

Financiamiento

y padre, no cuento
con un trabajo estable
y le ruego que su
Señoría lo tuviera en
cuenta para otorgar-
me la extinción de
la condena y así
poder darle una mejor
mantención a mi
hijo. Agradecerlo a

tuviera en cuenta mi
situación, y esperando
pronta respuesta.

Atentamentz.

Amalia leal.

ce. 1010209424

tel: 3195092631

a conciencia que mi conducta fue intachable quisiera que tuviera en cuenta para la extinción de mi condena.

Que mi situación laboral no ha sido la mejor por mis antecedentes teniendo en cuenta que tengo un hijo de 10